

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE ORGANIZACIÓN CELEBRADO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

DÑA. M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ

CONCEJALES:

D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ
D. JOSÉ MARTÍNEZ CASTELAO
DÑA. M^a JESÚS SUÁREZ OTERO
D. CÉSAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
D. AVELINO SUÁREZ SUÁREZ
DÑA SONIA BARRERO OTERO
DÑA. ANGELITA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
D. ALBERTO DÍAZ GARCÍA

SECRETARIA:

DÑA. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las once horas y treinta minutos del día **cuatro de Julio** del año **dos mil veintitrés**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1983 de 28 de noviembre y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de VILLAYÓN, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados por la Sra. Secretaria que da fe del acto.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. -

UNÁNIMEMENTE se aprueba el borrador del acta de Constitución del Ayuntamiento, celebrada con fecha **diecisiete de junio del año dos mil veintitrés**.

PUNTO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN. -

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituido el nuevo ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima de cada tres meses establecida por el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 del 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y con el artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último JUEVES, no festivo, de cada trimestre, a las 11:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Segundo. Facultar a la señora Alcaldesa para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Díaz García dice que en ese caso de variación se avise con una semana de antelación.

La Corporación por UNANIMIDAD de sus nueve miembros presentes (ocho Concejales del Grupo Popular y un Concejal del Grupo PSOE), aprueba la propuesta de Alcaldía.

PUNTO TERCERO: DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES EN SU CASO. -

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL) y artículo 23.1 del Real Decreto 2568/1986 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), imponen a los miembros de las Corporaciones Locales la obligación de constituirse en GRUPOS POLÍTICOS a efectos de su actuación corporativa.

A tal efecto, el artículo 24.1 del ROF, regula que cada Grupo Político se constituirá mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quién, en su caso, pueda sustituirlo (suplente). El escrito deberá presentarse en las Oficinas Municipales o por medios telemáticos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal que determina el artículo 38 del ROF. Es decir, constituidos el 17 de junio 2023, los cinco días hábiles terminan del día 23 de junio del 2023.

De la constitución de los grupos políticos, de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el citado artículo 24.1 del ROF.

Constitución Grupo Municipal Popular:

- Doña Monserrat Estefanía González Suárez
- Don Valentín López López
- Don José Martínez Castelao
- Doña María Jesús Suárez Otero
- Don César Rodríguez Fernández
- Don Avelino Suárez Suárez
- Doña Sonia Barrero Otero
- Doña Angelita Álvarez Álvarez

Concejales de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 23 y siguientes del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, Real Decreto 2568/86 del 28 de diciembre, comparecen y con el debido respeto **EXPONEN:**

Que a medio del presente escrito, los firmantes vienen a constituir el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN.**

Que asimismo, vienen a designar como **PORTAVOZ** del Grupo Municipal Popular a Doña **María Jesús Suárez Otero** y como **SUPLENTE** del mismo a Doña **Sonia Barrero Otero.**

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, lo admita, y por realizadas las manifestaciones en él contenidas a los efectos oportunos

Constitución Grupo Municipal PSOE:

- D. Alberto Díaz García

Concejal de este Ayuntamiento de Villayón, elegidos en las elecciones locales del 28 de mayo de 2023 por la formación política PSOE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del real Decreto 2586/1986 del 28 de noviembre, por el que se aprueba en Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Comunican a la Presidencia de esta corporación su constitución como Grupo Político Municipal, con la denominación de Grupo Municipal PSOE.

De igual forma, pone en su conocimiento que por acuerdo adoptado por las personas que conforman este grupo se designa Portavoz del grupo a Alberto Díaz García.

Que por todo lo expuesto:

Que tenga por presentado este escrito, lo admita en su virtud y tenga por constituido el Grupo Municipal del PSOE en este Ayuntamiento y por designados a su respectivo Portavoz y suplente en consonancia por lo manifestado en el cuerpo de este escrito.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA HAYA CONFERIDO. -

➤ DECRETO: FECHA 30 DE JUNIO DE 2023. TENIENTES DE ALCALDE:

“Una vez celebradas las elecciones locales el día 28 de mayo del 2023 y constituido el nuevo ayuntamiento el 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21,2 y 23.3 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 del 21 de abril, en concordancia con los artículos 4 al 8 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha dieciocho de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castela
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castela
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

➤ **DECRETO: FECHA 30 DE JUNIO DE 2023. JUNTA DE GOBIERNO**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en este Ayuntamiento la existencia de la Junta de Gobierno así lo dispone el Reglamento Orgánico, por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales que son los siguientes:

- Presidente: La Alcaldesa.: Doña Monserrat Estefanía González Suárez
- Vocales: Primer Teniente de Alcalde: Valentín López López
- Segundo Teniente Alcalde: José Martínez Castela
- Tercer Teniente Alcalde: M^a Jesús Suárez Otero
- Secretaria: La funcionaria de Habilitación Nacional.

Segundo. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en las dependencias de este Ayuntamiento con periodicidad mensual y en las fechas y horarios de reunión que la misma determine, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de vacaciones y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Cuarto. La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

En materia de urbanismo:

- Licencias de obras menores y mayores
- Disciplina urbanística
- Licencias de apertura de establecimientos inocuas y clasificadas
- Aprobación de los Instrumentos de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al pleno y proyectos de urbanización.
- Mantenimiento y conservación de alumbrados públicos.
- Acceso a los núcleos de Población, pavimentación de vías públicas.
- Recogida de residuos y saneamiento.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

En materia de personal:

— Asesoramiento en el desempeño de la jefatura superior de todo el personal.

En materia de hacienda:

— Aprobación de gastos ordinarios y asignación presupuestaria de los mismos.

En materia procesal:

— Ejercicio de acciones judiciales y administrativas

— Defensa del Ayuntamiento en materia de competencia de la Alcaldía.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial del Principado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

➤ **DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS FECHA 30 DE JUNIO DE 2023.**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 DE JUNIO DE 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Electoral, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, razones de oportunidad y conveniencia se

RESUELVE

PRIMERO.

Delegar de forma específica a favor del Concejal Valentín López López el área de OBRAS e INFRAESTRUCTURAS RURALES.

Delegar de forma específica a favor del Concejal José Martínez Castela el área de MOVIMIENTO ASOCIATIVO, JUVENTUD Y DEPORTES.

Delegar de forma específica a favor de la Concejala M^a Jesús Suárez Otero el área de EDUCACIÓN e INFANCIA.

Delegar de forma específica a favor del Concejal César Rodríguez Fernández el área de AGRICULTURA y HACIENDA.

Delegar de forma específica a favor del Concejal D. Avelino Suárez Suárez el área de MEDIO AMBIENTE Y MONTES.

Delegar de forma específica a favor de la Concejala Sonia Barrero Otero las áreas de GANADERÍA.

Delegar de forma específica a favor de la Concejala Dña. Angelita Alvarez Alvarez el área de CULTURA, MUJER y TURISMO.

TERCERO. Estas delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que recaerá en la Junta de Gobierno, ante la que informarán de su gestión.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO QUINTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. -

Tras las elecciones Locales, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13 del Reglamento Orgánico, le corresponde a la Alcaldía determinar el número de Comisiones Informativas, su denominación y contenido, siempre y cuando cumplan el requisito de participación de todos los Grupos Políticos en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento, en su cumplimiento los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, nombrarán a sus representantes de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.


Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de los artículos 10 al 13 del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Constituir la Comisión Especial de Cuentas con las competencias que establece la legislación vigente y además con las funciones propias de una Comisión Informativa de Hacienda, para informar de los asuntos relativos a la formación del Presupuesto, sus modificaciones, determinación de los recursos propios del Ayuntamiento (Ordenanzas de exacciones) y Patrimonio.

Segundo. La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda estará integrada por cuatro vocales, más el Presidente y por tanto, los diferentes Grupos Políticos Municipales, deberán designar sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en el número de UN TITULAR y UN SUPLENTE el grupo P.S.O.E. y TRES TITULARES y DOS SUPLENTE el Grupo Municipal P.P.

Tercero. Estará integrada por los miembros siguientes:

- **PRESIDENTE:** La Alcaldesa o Concejala en quien delegue.
- **VOCALES:**
 - TRES representantes del Grupo Municipal P.P.:
 - Valentín López López
 - José Martínez Castelao
 - César Rodríguez Fernández

Código de Documento REG17I01T0	Código de Expediente	Fecha y Hora 25/09/2023 09:24	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 042T3T5I4H3Q00630UNH		

Suplentes: D. Avelino Suárez Suárez
D. Angelita Álvarez Álvarez

— UN representante del Grupo Municipal P.S.O.E

- **SECRETARIO: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.**

Cuarto. La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, e informará en los asuntos relativos a la formación del Presupuesto, sus modificaciones, determinación de los recursos propios del Ayuntamiento, (Ordenanzas de Exacciones) y Patrimonio, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones una vez al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999 de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO SEXTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADO QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO: COGERSA, CONSEJO ESCOLAR, CONSORCIO DE AGUAS, CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CEDER-NAVIA-PORCÍA, FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICOS DEL NAVIA.

Se da lectura a la siguiente moción de la Alcaldía:

En cumplimiento del artículo 38-letra c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la corporación en los órganos colegiados: COGERSA, CONSORCIO DE AGUAS, CONSEJO ESCOLAR, CONSORCIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CEDER NAVIA-PORCIA, FUNDACION PARQUE HISTORICO DEL NAVIA

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno el nombramiento de los siguientes Concejales:

COGERSA: Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: Valentín López López

CONSORCIO DE AGUAS: Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: Valentín López López

CONSEJO ESCOLAR: Titular: M^a Jesús Suárez Otero
Suplente: Sonia Barrero Otero

CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST): Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

CEDER NAVIA-PORCIA Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA Titular: Monserrat Estefanía González Suárez
Suplente: José Martínez Castelao

PUNTO SÉPTIMO: RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. -

Constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales del día 28 de mayo de 2023, es preciso proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decretos de 30 de junio del corriente, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Por todo ello esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el cargo de ALCALDESA sea con dedicación EXCLUSIVA, y establecer unas retribuciones conforme a las percibidas en su puesto de trabajo, del que se halla en excedencia forzosa.
2. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el Alta correspondiente referida a los cargos con dedicación, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Corporaciones en relación con el mismo y el pago de las cuotas empresariales que correspondan.
3. La duración de estas delegaciones será la precisa para la ejecución y buen fin de las obras y gestiones municipales que realicen en el ejercicio de sus cargos.

Esta Alcaldía propone al Pleno que los concejales de esta Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial perciban las siguientes indemnizaciones:

Por asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisión Informativa o de los Entes Públicos a los que asistan quede fijada en la cantidad de CINCUENTA euros.

Los traslados en el vehículo propio para la asistencia de sesiones se fijan a razón de 0,30 Euros por kilómetro a contar desde el lugar de residencia ubicado dentro del Municipio.

El Concejel del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Díaz dice que no consta la cuantía de la retribución, ni Presupuesto ni su Liquidación. La Sra. Secretaria contesta que tal información se expresa en el Ispa y Portal de Transparencia.

La Corporación por UNANIMIDAD de sus nueve miembros presentes (ocho Concejales del Grupo Popular y un Concejel del Grupo Socialista) aprueba la propuesta presentada.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas y veinticinco minutos de la mañana, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Estefanía González Suárez

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta